

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ■■■ VEHICULOS NUEVOS PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA USO DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EQUIPADOS COMO PATRULLAS, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sitio en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración; Lic. Marco Antonio Pérez Guzmán, Gerente de Operaciones; Lic. Isaías Armenta Arellano, Gerente de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios; Patricia A. Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Lic. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; y el Teniente. Carlos Rivera Landa, Jefe de la Oficina de Transporte; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz; con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia de manera fundada y motivada para la adquisición de 14 vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del IPAX, equipados como patrullas, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz tiene como objetivo brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales en cumplimiento con las normatividad aplicable y con el propósito de atender las necesidades para poder dar cabal cumplimiento a las necesidades operativas propias de esta corporación policiaca, el C. Comisionado Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, giro instrucciones al C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración, mediante oficio número P.A/185/2019 de fecha 18 de febrero del año en curso, para llevar a cabo la adquisición de ■■■ vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia, equipadas como patrullas, en virtud de que el parque vehicular con el que cuenta el IPAX, se encuentra prestando servicios resultando insuficiente para dar cumplimiento a las necesidades de los servicios que proporciona en función de la visión de mantener el liderazgo en materia de seguridad, protección y vigilancia, haciendo del IPAX una institución sólida y de prestigio en la Entidad Veracruzana.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

Los servicios que brindará son:

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

IV. Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares;

VIII. Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten; y

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.



VII. Coordinar acciones con las diversas corporaciones policíacas, federales, estatales y municipales, que permitan la instrumentación de programas para la prevención del delito que impacte en beneficio de la sociedad;

XII. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

IX. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 7. Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

I. El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;

II. La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

I. La Junta de Gobierno; y

II. El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 3. El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

I. Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios,

II. Gerencia Operativa.

VI. Gerencia de Administración.

Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

Artículo 25. Son atribuciones del Gerente de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios, las siguientes:

V. Promover estudios de mercado para la efectiva comercialización de los servicios de vigilancia, así como de insumos o productos relacionados con la seguridad.

Artículo 26. Son atribuciones del Gerente Operativo, las siguientes:

III. Realizar inspecciones periódicas en las Comandancias del Instituto, al personal operativo, al armamento y municiones que tienen a su cargo, con el propósito de promover el cumplimiento a las normas establecidas, así como verificar que el armamento que se utiliza se encuentra considerado en la Licencia Oficial Colectiva número 63, autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Verificar en las Comandancias, los aspectos de desempeño eficiente del personal operativo y el estado que guardan el equipo de radio- comunicación, así como del armamento y municiones.

Artículo 29. Son atribuciones de los Comandantes:

XII. Resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, equipo policial, **vehículos**, equipo de radiocomunicación y animales para la seguridad a su disposición, buscando así un eficiente desempeño de sus funciones;

Artículo 30 Son atribuciones del gerente de Administración, las siguientes:

XIII: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- De conformidad con el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio fiscal 2019, en su:



Artículo 80. El uso de vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del Gobierno del Estado, así como las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, materiales y equipos de oficina asignados, son exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones y no podrán disponerse para fines distintos.

Artículo 81. Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus PP's y AI's.

Para tal efecto, deberán observar lo estipulado en las disposiciones, criterios y políticas que en materia de austeridad presupuestal establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con excepción de la contrataciones relativas a:

- a) La compra de vehículos solo podrá realizarse en aquellos que se consideren necesarios para el ejercicio y la operación de los programas de salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y supervisión de la red carretera y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con el DSP y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad

CUARTO.- De conformidad con la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2018, en su:

Artículo 6. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Los vehículos oficiales que se adquieran serán económicos y preferentemente que generen menos daños ambientales.

QUINTO.- De conformidad con los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 11 de febrero del 2019.

Artículo 41. Solo podrán adquirirse los vehículos que se requieran para actividades prioritarias, así como prestación y operación de servicios directos a la población, relativos a las materias de salud, protección civil y las tareas sustantivas y operativas de naturaleza policial, de tránsito, de transporte público, de prevención y reinserción social o en los centros de internamiento especial para adolescentes, de tipo pericial y cualquier otra de naturaleza especializada o sustantiva en materia de seguridad pública, en atención a las funciones que en esos ámbitos previenen los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, previa autorización de la Secretaría.

Asimismo, queda prohibido el arrendamiento permanente de vehículos.

Artículo 42. Los vehículos oficiales que se adquieran serán económicos y preferentemente, que generen menos daños ambientales. Únicamente podrán sustituirse los vehículos oficiales por perdidas total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para las funciones sustantivas de las Dependencias o Entidades, previa autorización de la Secretaría.

SEXTO.- En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio**, en la 54100003-403019-1, correspondiente a vehículos terrestres, autorizada en la Junta de Gobierno, para realizar la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del Instituto, equipadas como patrullas, suficiente para realizar la compra, asimismo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI); se encuentra en trámite ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, solicitado mediante oficio número GA/017/2019, recibido con fecha 07 de enero del 2019.

SÉPTIMO.- Cabe mencionar que mediante oficio número P.A./183/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, se envió a la Secretaría de Finanzas y Planeación el dictamen de justificación, para la adquisición de vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del Instituto, equipadas como patrullas, que forma parte del expediente, significando que la excepción esta justifica, apegada a la norma, toda vez que su destino será en programas de seguridad, sin embargo se envió con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente, sin que esto sea una limitante para llevar cabo su compra.

OCTAVO.- Que para poder dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios, tiene encomendadas este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial dentro de la Administración Pública, es necesario la adquisición de ██████ vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia equipadas como patrullas, que permitan cubrir los servicios de seguridad a empresas e instituciones públicas y privadas, establecidas en el Estado.

NOVENO.- El Instituto, prestar sus servicios de protección custodia y vigilancia, los cuales consta en: realizar guardias de vigilancia, rondines diurnos y nocturnos, custodiar y proteger a las instalaciones públicas y privadas. Las empresas contratan al Instituto por su calidad en su servicio, toda vez que el personal operativo se encuentra en constante y diariamente expuestos directamente e indirectamente a cualquier situación de inseguridad, peligro, se altere la tranquilidad de las personas, o donde se arriesga su

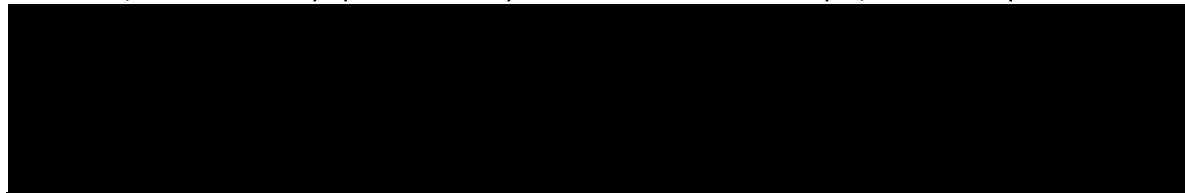


integridad física incluso hasta la vida en el desempeño de sus funciones en la prestación de servicio, con la finalidad de intervenir y frustrar cualquier circunstancia, prevenir robos, atentados, vandalismo, sustracciones e invasiones, donde se presente la flagrancia en la comisión de algún hecho o comisión de un delito, aunando a que en nuestra entidad el incremento del índice delictivo ha ido en aumento, asimismo se suma innumerables situaciones de hechos violentos en los municipios del estado de Veracruz, ya que los elementos se han enfrentado a la delincuencia, y en ocasiones por desgracias las pérdidas han sido lamentables para el Instituto, asimismo coadyuva en actividades de operación cuando se colabora con la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO. Que el parque vehicular con que actualmente cuenta este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz para atender la demanda de servicio es de [REDACTED] automotores, entre ellos camionetas, automóviles, motocicletas autobús, microbús.

Cabe mencionar que las unidades presentan deterioro natural por su constante uso, toda vez que son modelos que datan desde el 1992 a la fecha, algunas se encuentran en proceso de baja por obsolescencia por resultar incosteable su reparación y mantenimiento.

UNDÉCIMO. Que con el propósito de que el Instituto se mantenga como una empresa líder en el ramo a nivel estatal, para brindar seguridad privada a establecimientos públicos y privados a beneficio del Instituto se han generado otras prestaciones de los servicios, los cuales hay que cubrirse y no es factible interrumpir, entre los que destacan:



[REDACTED], entre otras, así como operativos, actividades encomendadas por el ejecutivo estatal, entre otras el apoyo en operativos en coadyuvancia con la Secretaría de Seguridad Pública, que son propias de este Instituto.

DUODÉCIMO. El Instituto para cubrir las necesidades operativas, cuenta con un contrato abierto para la contratación del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, el cual mediante Acuerdo IPAX-XII-142-12/12/18, en la Duodécima Reunión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobaron por unanimidad por parte del sector público y privado, la ampliación mediante adendum al contrato, por el periodo de dos meses, es decir enero y febrero del 2019.

DÉCIMOTERCERO.- El Instituto con la insuficiencia de unidades automotoras, enmendaba la necesidad con el arrendamiento de vehículos, sin embargo de acuerdo a



la prohibición establecida en el artículo 41 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publica en la Gaceta Oficial número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero del año en curso, nos quedamos sin esta opción para satisfacer las necesidades, con un nuevo contrato.

DÉCIMOCUARTO.- En consecuencia, en función de la prohibición en los lineamientos y la vigencia de la ampliación próxima a expirar, la presente administración por instrucciones de su titular el Comisionado, mediante oficio número P.A/185/2019 de fecha 18 de febrero del año en curso, ha solicitado la adquisición de ■ vehículos nuevos para uso de seguridad, protección y vigilancia para uso de Instituto, equipadas como patrullas, documento que también forma parte del expediente.

DÉCIMOQUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Gerencia de Administración / Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, le corresponde realizar la adquisición, contratación y/o arrendamiento necesarios para el Instituto, con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, para la adquisición de los ■ vehículos nuevos para actividades de seguridad protección y vigilancia para uso del Instituto, equipadas como patrulla.

DÉCIMOSEXTO.- La adquisición de ■ vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia, equipadas como patrullas, permitirá al Instituto atender, desahogar y ejecutar diversos asuntos de orden público y demás necesidades del servicio tanto del propio Instituto, como de los servicios que presta y como auxiliares de la función pública y coadyuvante con las autoridades de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre cuando su destino final sea Veracruz, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior del Estado, debiendo para tal efecto se hace necesario contar con las unidades vehiculares adecuadas y suficientes dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras, e incluso caminos rurales.

DECIMOSÉPTIMO.- Serán ■ camionetas con la característica principal que sean de doble cabina, austeras, esto responde a que cuenta con más resistencia en todo tipo de terrenos para recorridos, que sean para uso rudo, que tengan capacidad de pasajeros lo que permite equiparlos como patrullas, para servicios con consignas especiales que solicitan los clientes.

PARTID	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
1	Camioneta ■ ■ modelo 2019. Equipamiento: ■	PIEZA	■



PARTID	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
2	Vehículo [REDACTED] modelo 2019. Equipamiento: [REDACTED]	PIEZA	[REDACTED]

DECIMOCTAVO.- La adquisición de vehículos terrestres para actividades de seguridad, protección y vigilancia para el uso del Instituto, equipadas como patrullas, con diferentes características y especificaciones, se encuentra considerado en el presupuesto, sin embargo, hay que considerar que el Servicio de Administración Tributaria, tiene embargadas cuentas que pertenecen al Instituto, en consecuencia no somos sujetos de crédito, ante las agencias automotrices que no ofrecen crédito para la compra de estos vehículos, toda vez que sus pagos son contra-entrega, aunado a que no es conveniente comprometer presupuesto del ejercicio siguiente, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de Veracruz, por esta razón, para esta compra, la forma de pago mensual es la opción ideal, en función de que permitirá al Instituto capitalizarse, con el pago de los servicios que presta, y atender las diversas necesidades que se pueden presentar.

Las condiciones de contratación que son:

Tiempo de entrega: serán dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato.

Forma de Pago: El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano); el importe total será dividido a pagar a crédito en 10 meses sin intereses, dentro de los primeros 5 días de cada mes, y recibida la factura debidamente requisitada, mismo que se realizarán a través de depósito bancario.

Lugar de entrega de los bienes: libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91198 en Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes

DÉCIMONOVENO.- La condición de la forma de pago, mensual sin intereses, surge en función de que el Instituto genera su propio recurso para ser sustentable, de esta forma permite al Instituto una paulatina recuperación en los gastos a ejercer, en corto plazo, además también, son costos de inversión que se recuperan al momento de la percepción económica como pago por los servicios vendidos y prestados, sin que con ello rebasemos nuestro capital financiero, significando que no se debe desatender otras necesidades de prioridad como sueldos, seguros, uniformes, prendas de protección, papelería, neumáticos, alimentación, combustible, material de limpieza, equipos de radiocomunicación para los elementos administrativos y operativos, en todo el estado



donde se encuentra establecidas las comandancias y bases, así como atender cualquier eventualidad, imprevisto de necesidad, con atención inmediata para cubrir servicios, operativos, urgencias, desastres, y/o cualquier otra situación donde se altere el orden o ponga en peligro la integridad física de la personas, durante el Ejercicio 2019, significando que también se evitaran sanciones económicas por incumplimiento en los servicios con los clientes que contratan al IPAX.

VIGÉSIMO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

Artículo 54. Cuando por **razones de seguridad** de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligro o **se altere el orden social**, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; **por caso fortuito o de fuerza mayor** u otras circunstancias que **puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Considerando que un procedimiento de licitación simplificada se realiza en un periodo aproximado de 20 días hábiles, sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, el equipamiento, que se cuentan con posterioridad a realizar y fincar el contrato, de esta manera, el instituto no estará en condiciones de dar cabal cumplimiento en su compromiso y obligatoriedad de proporcionar y dotar en tiempo y forma a los elementos operativos los vehículos para cubrir los servicios en donde por la insuficiencia se han tenido que rentar, en consecuencia para no incumplir con los lineamientos establecidos en la presente administración por el Gobierno del Estado, por la premura, caso de fuerza mayor, urgencia y de no hacerlo estaríamos poniendo en riesgo el orden y la seguridad en donde se requiere la presencia del Instituto, la adquisición de 14 vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del IPAX, equipados como patrullas, se realizara en la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, para que estén a más tardar el 07 de marzo del año en curso, aunado a que las empresas deberán sujetarse a las condiciones de contratación especialmente a la forma de pago que establece el Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de ■ vehículos nuevos para actividades de seguridad,



protección y vigilancia para uso del IPAX, equipados como patrullas y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se hace en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes y la forma de pago y con las especificaciones y características que se requieren y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, con las siguientes:

La empresa **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, es una empresa local, ubicada en la calle Paris número 33, Fraccionamiento Residencial Monte Magno, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 4479 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$7,931,034.30 (siete millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 30/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$1,268,965.49 (un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$9,199,999.79 (nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 en M.N.)**.

La empresa **ABASTECEDORA DAREL, S.A. DE C.V.**, es empresa local, ubicada en la calle Dos número 19, Colonia Juan de la Luz Enríquez Norte, C.P. 91160, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 20228 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$8,103,612.18 (ocho millones ciento tres mil seiscientos doce pesos 18/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$1,296,577.95 (un millón doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos 95/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$9,400,190.13 (nueve millones cuatrocientos mil ciento noventa pesos 13/100 en M.N.)**.

La persona física **AZIEL MUÑOZ CORDOBA**, es una empresa local, ubicada en la calle Francisco Javier Alegre número 31, Colonia Jardines del Castillo, C.P. 91154, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 20765 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$8,417,340.20 (ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos 20/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$1,346,774.43 (un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 43/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$9,764,114.63 (nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento catorce pesos 63/100 en M.N.)**.

VIGESIMO CUARTO. Del análisis técnico, económico, se apreció que la empresa **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$7,931,034.30 (siete millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 30/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$1,268,965.49 (un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$9,199,999.79 (nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 en M.N.)**, presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de 14 vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del IPAX, equipados como patrullas, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna y la forma de pago y financiamiento.

VIGESIMO QUINTO. Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la empresa **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, lo anterior es para contribuir al cumplimiento principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad y lineamientos vigentes.

RESUELVE

UNICO.- Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de ████ vehículos nuevos para actividades de seguridad, protección y vigilancia para uso del IPAX, equipados como patrullas, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la empresa **INSUMOS**



COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: **\$7,931,034.30 (siete millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 30/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$1,268,965.49 (un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$9,199,999.79 (nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 en M.N.)**, de conformidad con los artículos 10, 54, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se da por terminado el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX

C.P. JUAN MANUEL GUEVARA KLUNDER
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ GUZMÁN
GERENTE DE OPERACIONES

LIC. ISAÍAS ARMENTA ARELLANO
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE
SERVICIOS Y ATENCIÓN A USUARIOS

PATRICIA A. ZAMUDIO CORIA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

TENIENTE. CARLOS RIVERA LANDA JEFE
DE LA OFICINA DE TRANSPORTE

